

**REPORTE PÚBLICO N° 0195-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	INVERSIONES SATELITE S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicio con Gasocentro GLP y GNV
c.	Ubicación	Av. Pedro Miotta N° 800-810 y Belisario Suarez, Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0195-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial
c.	Fecha de Supervisión	26/05/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 18 de Febrero del 2010, mediante Resolución Directoral N° 066-2010-MEM/AAE, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Modificación-Ampliación de una Estación de Servicios existente para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), presentado por la empresa INVERSIONES SATELITE S.A.C.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Punto central de ubicación de la Administrada	284 633	8 654 874
Ubicación de las Islas de Combustible Líquido	284 644	8 654 876
	284 643	8 654 866
	284 634	8 654 862



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
	284 633	8 654 868
Ubicación de las Islas de GLP	284 621	8 654 874
	284 620	8 654 879
Ubicación de las Islas de GNV	284 624	8 654 883
	284 633	8 654 885
	284 647	8 654 884
	284 648	8 654 882
Gasocentro	284 634	8 654 892
Cuarto de Máquina	284 642	8 654 894
Administrativo	284 639	8 654 876
Área Del Almacenamiento Temporal De Residuos Sólidos	284 636	8 654 897

Fuente: Acta de Supervisión de fecha 26 de mayo de 2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	La empresa se compromete a realizar el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM	IGA N° 1	IV. Análisis, del informe N° 006-2010-MEM-AAE/JSM (folio 000069)
2	Calidad ambiental de aire	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de aire con una frecuencia trimestral	IGA N° 1	IV. Análisis, del informe N° 006-2010-MEM-AAE/JSM (folio 000069)
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de aire de acuerdo al D.S. N° 074-2001-PCM.	IGA N° 1	IV. Análisis, del informe N° 006-2010-MEM-AAE/JSM (folio 000069)
	Puntos de Control	No Aplica		
3	Calidad ambiental de ruido	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de ruido con una frecuencia trimestral	IGA N° 1	IV. Análisis, del informe N° 006-2010-MEM-AAE/JSM (folio 000069)
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	La empresa se compromete al monitoreo la calidad de ruido de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM.	IGA N° 1	IV. Análisis, del informe N° 006-2010-MEM-AAE/JSM (folio 000069)
	Puntos de Control	No Aplica		



JR



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

4	Efluentes Líquidos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Efluentes líquidos	No Aplica		

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio con Gasocentro GLP y GNV, se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2014 a las 15.08 horas, con los representantes de la empresa INVERSIONES SATELITE S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido, GLP y GNV.
- 2) Almacenamiento de Combustible Líquido, GLP y GNV.
- 3) Venta de Combustible Líquido, GLP y GNV.
- 4) Gasocentro
- 5) Patio de maniobras
- 6) Islas y dispensadores
- 7) Oficinas administrativas
- 8) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2014, a las 17:15 horas.

San Isidro, 22 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JA